



Resolución de Decanato 182 / 2024 - SAL -UNSa
12.098/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano,
Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Sra. Luciana TORRES
De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,
19/04/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"
"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

RESOLUCION -D- N° 182 - 24

Salta, 19 ABR 2024
Expediente N° 12.098/24

VISTO: La Resolución -D- N° 068/24 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios de la Sra. Torres Luciana, para realizar funciones en el área de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que el responsable del área donde prestará servicios, la Sra. TORRES Luciana informa como período de contratación el comprendido entre el 01 de Febrero de 2024 al 30 de Junio del corriente año.

Que Decanato autoriza la imputación en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.248.000,00) para atender este requerimiento.

Que lo actuado se encuadra conforme al Título VI del Gobierno de las Facultades, Capítulo III, art. 117 Atribuciones del Decano de la Facultad y corresponde emitir acto administrativo pertinente

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscripto entre el Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Sra. Luciana TORRES, DNI N° 42.205.703 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: IMPUTAR la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y



Resolución de Decanato 182 / 2024 - SAL -UNSa
 12.098/24 APROBAR el CONTRATO DE SERVICIO suscrito entre el Decano,
 Lic. Carlos Enrique PORTAL, DNI N° 11.080.612 y la Sra. Luciana TORRES
 De: Salud - Mesa De Entradas



Salta,
 19/04/2024

*"2024: 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad"
 "50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud- Un largo camino de saberes que transforman"*

RESOLUCION -D- Nº 182 - 24

Salta, 19 ABR 2024
Expediente Nº 12.098/24

OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.248.000,00), en la partida de Contratos (26.004.014) y Rentas de la Propiedad (26.007.001) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Inciso 3 - Servicios no personales, 3- Mantenimiento, reparación y limpieza, 1- Mantenimiento y reparación de edificios y locales, del presente ejercicio.

ARTICULO 3°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese con copia al interesado, Departamento de Personal y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

lrj
 ac
 mcia
 OK


 Mgs. Sandra R. Gasparini
 Secretaria de Asuntos Institucionales
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




 Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
 Decano
 Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- N.º 182 - 24

Salta, 19 ABR 2024
Expediente N° 12.098/24

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. N° 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. Torres Luciana, argentino, DNI N°42.205.703, con domicilio legal en Barrio 17 de Octubre Mza 383B Lote 15, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que se preceptúe otra regulación, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: Son las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: Es el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: Es la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: Es la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al comitente, mediante honorarios.
- e) SERVICIOS: Es el servicio descrito en la cláusula tercera que el prestador debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Es cualquier persona o firma que no sea el comitente o el prestador de servicios.

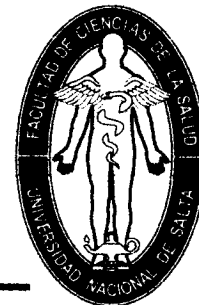
SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución. -D- N° 068/24, Expediente N° 12.098/24, constituyendo una Locación de Servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto el PRESTADOR DE



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- N° 182 - 24

Salta, 19 ABR 2024
Expediente N° 12.098/24

SERVICIO, no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, ni con la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios - Honorarios: El PRESTADOR DE SERVICIOS prestará sus servicios, durante treinta y cinco (35) horas semanales, en el área de Servicios Generales u otra área de esta Facultad, según las necesidades de la Institución, distribuidas en horarios conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.

CUARTA: Objeto: El PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio en el área determinada en la cláusula tercera y bajo la supervisión del responsable de la misma. Cumpliendo lo siguiente:

- Informar al jefe inmediato las novedades de mantenimiento y seguridad edilicia, insumos necesarios para desempeñar correctamente las tareas.
- Cumplir con todas las tareas encomendadas por el Jefe de Servicios Generales de la Facultad, referido a limpieza, mensajería, servicio de cafetería, traslados y mantenimiento edilicio.
- Colaborar en tareas afines encomendadas por la Dirección General Administrativa Económica y Autoridades de la Facultad, respetando en todo momento las vías jerárquicas.

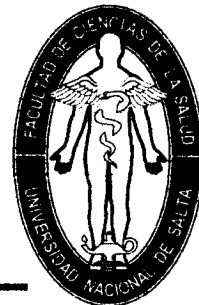
QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2024 y con vencimiento el día 30 de Junio del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO NO IMPORTA UNA EXPECTATIVA O DERECHO A PRORROGA A BENEFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, pudiendo ser prorrogado o renovado o ampliado unilateralmente por la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia destinadas a satisfacer las necesidades de la Unidad Académica mediante una única prórroga o con una nueva contratación.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- Nº 1 8 2 - 2 4

Salta, 9 ABR 2024
Expediente Nº 12.098/24

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El total de honorarios que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma de PESOS: UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.248.000,00) correspondiendo al pago de:

- PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$249.600,00), por el periodo: 01 de Febrero al 29 de Febrero del 2024.
- PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$249.600,00), por el periodo: 01 de Marzo al 31 de Marzo del 2024.
- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$249.600,00), por el periodo: 01 de Abril al 30 de Abril del 2024.
- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$249.600,00), por el periodo: 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2024.
- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$249.600,00), por el periodo: 01 de Junio al 30 de Junio del 2024.

A fin de percibir el mismo. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C), y el responsable del área en la que preste servicios realizará un informe dirigido al Sr. Decano, en el que informe su cumplimiento en tiempo y forma conforme lo pautado en la cláusula tercera. Cuando la prestación horaria sea menor a la acordada, el pago será proporcional. De estos pagos se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda. El pago se realizará a mes vencido desde el 01 al 10 (inclusive).---

SÉPTIMA: Permisos Especiales: Se reconocerán los "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del encargado del área, quien dispondrá la forma de devolución de los servicios no prestados detallando las horas incumplidas atento a lo pactado en la cláusula tercera, siempre respetando el objeto del presente CONTRATO.-----

OCTAVA: Confidencialidad – Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- Nº 1 8 2 - 2 4

Salta, 9 ABR 2024
Expediente Nº 12.098/24

médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidente de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de empleo público con la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, se registrá exclusivamente por lo pautado en el presente contrato.-----

DÉCIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DÉCIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: El COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.-----

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



RESOLUCION -D- N° 181 - 24

Salta, 9 ABR 2024
Expediente N° 12.098/24

----- En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Marzo de 2.024, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----

Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

Torres Luciana.